CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 505-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2023.- Las 10h15.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **Nro. 238-30-12-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 30 de diciembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa **No. 505-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

B) Memorando No. TCE-JV-2022-0315-M, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante el cual designa como secretaria relatora Ad-Hoc a la doctora Consuelito Terán Gavilanes, desde el 27 al 30 de diciembre de 2022.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 30 de diciembre de 2022, *"(...) se recibe de la señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos seis (06) fojas"*. (fs. 12).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral presentada por la ciudadana Gabriela Mishele Andrango Cuascota, en contra del **señor VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA, candidato a la Alcaldía del cantón Pedro Moncayo, por la organización política Bandola Vive, Lista 104**. (fs. 7-9).

1.2 Del **Acta de Sorteo Nro. 238-30-12-2022-SG**, de 30 de diciembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **505-2022-TCE,** le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 11-12).

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 30 de diciembre de 2022, a las 16h40, en un (01) cuerpo, compuesto por doce (12) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Contenido de la denuncia).-*** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia al efecto:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

1.2. Al amparo de lo previsto en los artículos 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante, a fin de probar los hechos denunciados, adjunte las pruebas con la que dice contar, teniendo en cuenta que conforme la jurisprudencia electoral, las copias simples no hacen fe en juicio.

1.3. Precise el lugar donde se citará al denunciado, señalando **la dirección exacta**, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

1.4. Especifique con claridad que derechos subjetivos le han sido vulnerados.

Se advierte a la denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al ***Archivo*** de la causa.

SEGUNDO: ***(Lugar de entrega).-*** Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO: ***(De la sustanciación).-*** Tenga en cuenta la denunciante que, por tratarse de una causa cuyo origen es el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas son hábiles para su tramitación.

CUARTO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

4.1. La denunciante señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota, en los correos electrónicos:

contacto@estrategalex.com / jchuquiyobel@gmail.com y gabriela_an94@hotmail.com

QUINTO: ***(Secretaría).-*** Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO: ***(Publíquese).-*** El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 13 de enero de 2023.

Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA
cpf

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A